



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 20 DE ABRIL
DE 2021**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CD

46
SECCIÓN
VII



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

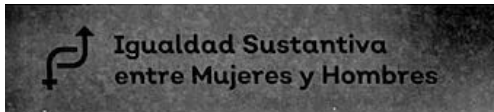
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.



ACUERDO DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, QUE REFORMA LAS REGLAS DE OPERACIÓN “ASOCIACIONES POR LA IGUALDAD” EJERCICIO 2021, PUBLICADAS EL 23 DE ENERO DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”.

Guadalajara, Jalisco; a 19 de abril de 2021

Paola Lazo Corvera, Secretaria de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco (SISEMH), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 11 apartado B fracción I, 36, 46 y 50 fracciones IX, X y XI de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 2, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1 fracciones I, IV, VI y XII, 7 numeral 1, fracción III 14, 15 numeral 1 fracciones I, II y XI, 16 numeral 1 fracción IX, 25 numeral 1 fracciones I, III, IV, V, VI, XV y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 5, 7, 9, 11, 11 Bis, 12, 16 fracción VI, 26, 27 Bis y 28 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 5, 23 fracción III y 44 fracciones I, II y VI de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 19 fracción VII, 21, 22 y 24 de la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco; artículos 1, 3, 4 apartado C fracción I, 5 fracciones VIII, XX y XXII, 15 fracción II y 17 fracciones XXII, XXIII y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, y artículos 19 y 20 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre 2021, tengo a bien emitir el presente **ACUERDO** que reforma las Reglas de Operación “Asociaciones por la Igualdad” ejercicio 2021, publicadas el 23 de enero de 2021 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el 23 de enero de 2021 se publicaron en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” las Reglas de Operación “Asociaciones por la Igualdad” ejercicio 2021 (referidas de ahora en adelante como “Reglas de Operación”).
- II. Que dichas Reglas de Operación establecen en el numeral 11.2.7 que se conformarán diversos comités dictaminadores, según sean necesarios, de acuerdo al número de proyectos validados, de manera que, cada comité dictaminador evalúe y dictamine un máximo de 20 proyectos y que dichos comités dictaminadores estarán integrados por una persona servidora o pública, una persona integrante de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que deberá abstenerse de participar en el Programa Asociaciones por la Igualdad 2021 y una persona del ámbito académico con conocimientos y/o experiencia en los temas centrales de la SISEMH, a efecto de que sean estos comités quienes, de conformidad con el numeral 10.5.4 de las mencionadas Reglas de Operación, colegiadamente evalúen la viabilidad de los proyectos y la trayectoria de las Asociaciones Civiles (AC) participantes, mediante la realización de un dictamen técnico, a efecto de ponderar la elegibilidad de los

mismos, con base en los criterios de dictaminación establecidos en las Reglas de Operación, entre otras atribuciones.

- III. En virtud de que el presente programa se ejecuta mediante el ejercicio de recursos públicos, el cual otorga apoyos económicos a Asociaciones Civiles, es que la Secretaría se encuentra sujeta a auditoría, revisión y seguimiento tanto por el órgano interno de control correspondiente, como del ente fiscalizador del Estado de Jalisco, en el ejercicio de sus atribuciones y sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión, con fundamento en el numeral 18 de las Reglas de Operación.
- IV. Derivado de lo anterior, es que si bien la Secretaría puede solicitar la opinión no vinculante de las OSC, personas académicas y demás entes externos y/o particulares, el Comité Dictaminador debe estar integrado exclusivamente por personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, de manera que se pueda hacer completa y debidamente responsable de los proyectos seleccionados que recibirán el apoyo económico derivado de recursos públicos y por ende, se le pueda exigir la rendición de cuentas. Es por lo anterior que resulta necesario reformar el numeral 11.2.7 de las Reglas de Operación a efecto de modificar la integración del Comité Dictaminador.

En virtud de los considerandos señalados anteriormente, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los numerales 5.2 y 11.2.7 de las Reglas de Operación "Asociaciones por la Igualdad" ejercicio 2021, para quedar como sigue:

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL

(...)

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Facilitar y proporcionar la educación y los conocimientos en los derechos sexuales y reproductivos a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes **y su entorno** para una vida plena y saludable, con enfoque intercultural, participativo y de género;
- II. Desarrollar habilidades de crianza positiva, corresponsabilidad y hábitos de cuidados en las niñas, niños, adolescentes, jóvenes **y su entorno**, para la toma de decisiones conscientes y responsables en torno a su plan de vida.

11.2.7. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DICTAMINADOR

Un comité dictaminador realizará la evaluación de los proyectos validados, mediante un dictamen técnico y estará conformada de la siguiente forma:

1. Por un servidor o servidora pública adscrita a la Subsecretaría de Igualdad de Género, o alguna de las Direcciones que la integran;
2. Por un servidor o servidora pública adscrita a la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, o alguna de las Direcciones que la integran; y;
3. Por un servidor o servidora pública adscrita a alguna de las Unidades Auxiliares con las que cuenta la SISEMH para su apoyo directo en términos del artículo 4 apartado A de su Reglamento Interno.

Se conformarán diversos comités dictaminadores, según la cantidad que sean necesarios, de acuerdo al número de proyectos validados. La Dirección Responsable del Programa fungirá como Secretaría Técnica de dichos comités dictaminadores y establecerá los lineamientos de trabajo para cada uno de ellos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó la Secretaria de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres.

PAOLA LAZO CORVERA
Secretaria de Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

Acuerdo CJ/DGJ/14/2021.

Guadalajara, Jalisco, a 14 catorce de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Por recibido el oficio suscrito por el Abogado Luis Enrique Razo Jiménez, Juez Décimo Quinto de Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes del Primer Partido Judicial en el Estado, presentado en la Oficialía de Partes de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado con esta fecha, por medio del cual hace del conocimiento de esta Autoridad que mediante proveído de fecha 31 treinta y uno de marzo del año en curso, dentro de la Carpeta Administrativa 2548/2018, que se instruye en contra del imputado **ELENO VEGA GUERRERO**, por el hecho que la Ley señala como delito de FRAUDE ESPECIFICO, previsto por el artículo 252 fracciones VIII, en términos de los artículos 14 fracción I, 15 y 19 fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Jalisco, las medidas cautelares que habían sido impuestas, previstas en el artículo 155 fracciones XI y XIII del Código Nacional de Procedimientos Penales, fueron ampliadas por un término de 03 tres meses.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 56 fracciones II y IV y 59 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, en atención al acuerdo de referencia emitido por el Juez Décimo Quinto de Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes del Primer Partido Judicial en el Estado, por el que entre otras medidas impone la **suspensión temporal en el ejercicio de la actividad profesional del Licenciado Eleno Vega Guerrero, Notario Público número 01 de la Municipalidad de Tala, Jalisco, por el término de tres meses, cuya vigencia fenece el 1º primero de julio del presente año**, y su resguardo domiciliario, comuníquese lo anterior al Director del Archivo de Instrumentos Públicos del Estado, para que ejecute dicha medida y, de manera inmediata, tome custodia provisional de los libros del protocolo, de certificaciones, sus apéndices, soportes ordinarios o electrónicos, sello de autorizar y demás

documentos de la Notaría Pública número 01 uno de Tala, Jalisco, de conformidad al artículo 198 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco.

Dense los Avisos correspondientes a las Autoridades a que se refiere el artículo 45 de la Ley de la materia, con un extracto del contenido del presente Acuerdo, el que deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" acorde al numeral 178 de la legislación notarial del Estado.

Así lo acordó el Ciudadano **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Gobernador Constitucional del Estado**, ante los Ciudadanos **JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Secretario General de Gobierno** y **JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo**, ambos de esta Entidad, quienes lo refrendan de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46, 48 y 50 fracciones I, XX y XXVII de la Constitución Política; 2 inciso 1, 4 inciso 1, fracciones I y XIX, 7 inciso 1, fracciones III y VI, 15 fracción III, 16 fracción I, 17 fracciones IV y XXXI, 43 y 44 inciso 1, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, todos de esta entidad federativa.

El Gobernador Constitucional del Estado
ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
MTR. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
(RÚBRICA)

El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo
MTR. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

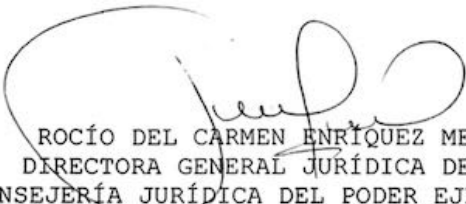
9

LA SUSCRITA, ROCÍO DEL CARMEN ENRÍQUEZ MEZA, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 INCISO 1 FRACCIÓN VI, 43 Y 44 INCISO 1 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y; 1, 4 FRACCIÓN V, 12 FRACCIÓN VI Y 17 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; HACE CONSTAR Y-----

-----C E R T I F I C A -----

Que las presentes fotocopias, compuestas por dos fojas impresas por un solo lado en tamaño carta, corresponden al Acuerdo CJ/DGJ/14/2021, de fecha 14 catorce de abril de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mismo que obra en los archivos de esta Dirección General Jurídica, el cual tuve a la vista y compulsé, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 19 diecinueve de abril del año que transcurre.-----

Se extiende la presente certificación a efecto de acompañarla al oficio CJ/DGJ/60-04/2021, dirigido en atención al Licenciado Juan Ignacio Toribio de la Cruz, Director de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado, para gestionar la debida publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", del referido Acuerdo CJ/DGJ/14/2021, por lo que no causa contribución alguna de conformidad con el artículo 28 fracción I inciso a, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno. ---


ROCÍO DEL CARMEN ENRÍQUEZ MEZA
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO



CONSEJERÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación	\$104.00
2. Número atrasado	\$42.00
3. Edición especial	\$200.00

Publicaciones

1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras	\$11.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,391.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$600.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	\$927.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 20 DE ABRIL DE 2021
NÚMERO 46. SECCIÓN VII
TOMO CD

ACUERDO de la Titular de la Secretaría de Igualdad Austantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado de Jalisco, que reforma las Reglas de Operación “Asociaciones por la Igualdad” ejercicio 2021, publicadas el 23 de enero de 2021 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”. **Pág. 3**

ACUERDO CJ/DGJ/14/2021 de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, que entre otras medidas impone la suspensión temporal en el ejercicio de la actividad profesional del Licenciado Eleno Vega Guerrero, Notario Público número 01 de la municipalidad de Tala, Jalisco, por el término de tres meses, cuya vigencia fenece el 1º primero de julio del presente año, y su resguardo domiciliario. **Pág. 7**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx